



Guía del solicitante

Versión final propuesta

Módulo 5

Tenga en cuenta que se trata de una versión “propuesta” de la Guía del solicitante que la Junta directiva no ha aprobado como final. Los solicitantes potenciales no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que este continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

12 de noviembre de 2010

Módulo 5

Transición hacia la delegación

En este módulo se describen los pasos finales que se requieren de un solicitante para completar el proceso, incluida la ejecución de un acuerdo de registro con ICANN y la preparación de la delegación de la nueva cadena de gTLD a la zona raíz.

5,1 Acuerdo de registro

Es necesario que todos los solicitantes que hayan completado satisfactoriamente el proceso de evaluación (incluidos, si es necesario, la resolución de disputas y los procesos de disputas por cadenas) celebren un acuerdo de registro con ICANN antes de proseguir con la delegación.

Tras el cierre de cada etapa del proceso, ICANN notificará a los solicitantes aceptados sobre su elegibilidad para la ejecución de un acuerdo de registro en ese momento.

Para continuar, se les pedirá a los solicitantes que proporcionen información específica a los fines de ejecutar el acuerdo de registro:

1. Documentación del instrumento financiero del solicitante (consulte la Especificación n.º 8 del acuerdo).
2. Confirmación de la información de contacto y el signatario del acuerdo.
3. Aviso de cualquier cambio sustancial que se solicite para los términos del acuerdo.
4. El solicitante debe informar: (i) todo interés de titularidad que mantenga en cualquier registrador o revendedor de nombres registrados, (ii) si se conoce, todo interés de titularidad que un registrador o revendedor de nombres registrados mantenga en el solicitante y (iii) si el solicitante controla, es controlado por o se encuentra bajo control común con cualquier registrador o revendedor de nombres registrados. ICANN conserva el derecho de remitir una solicitud a una

autoridad competente antes de celebrar el acuerdo de registro si se determina que las disposiciones de titularidad cruzada de registro-registrador podrían suscitar problemas de competencia. A este efecto, "control" (incluidos los términos "controlado por" y "bajo un control común con") es la posesión, directa o indirectamente, del poder de dirigir o causar la dirección de la administración o las políticas de una persona o entidad, ya sea a través de la propiedad de acciones, como fideicomisario o testamentario, al actuar como miembro de la Junta directiva o cuerpo directivo equivalente, por contrato, por acuerdo crediticio o de otro tipo.

Para garantizar que el solicitante continúe siendo una empresa con validez legal, ICANN se reserva el derecho de pedir al solicitante que envíe documentación e información actualizadas antes de celebrar el acuerdo de registro.

ICANN comenzará a procesar los acuerdos de registro un mes después de la fecha de notificación a los solicitantes aceptados. Las solicitudes se gestionarán en el orden en que se reciba la información completa.

Por lo general, el proceso incluirá la aprobación formal del acuerdo sin requerir una revisión adicional de la Junta directiva siempre y cuando: la solicitud haya aprobado todos los criterios de evaluación; no haya cambios sustanciales en las circunstancias y no haya cambios sustanciales en el acuerdo base. Es posible que haya otros casos en que la Junta directiva solicite la revisión de una solicitud.

Se espera que los solicitantes elegibles hayan ejecutado el acuerdo de registro antes de transcurridos nueve (9) meses desde la fecha de notificación. Si no cumplen ese requisito, podrían perder la elegibilidad, a discreción de ICANN. El solicitante podrá solicitar una ampliación de este plazo de hasta nueve (9) meses adicionales si puede demostrar, a la satisfacción razonable de ICANN, que está trabajando con diligencia y de buena fe para completar satisfactoriamente los pasos necesarios para celebrar el acuerdo de registro.

Puede consultarse el acuerdo de registro en el anexo de este módulo. En algunas disposiciones del acuerdo se indica que son aplicables únicamente a entidades

gubernamentales e intergubernamentales. Las entidades privadas, aun cuando fueran financiadas por un gobierno o una IGO, normalmente no serían elegibles para estas disposiciones especiales.

Se espera que todos los solicitantes aceptados se inscriban en el acuerdo tal como está redactado principalmente. Los solicitantes pueden solicitar y negociar condiciones por excepción; sin embargo, dicha situación prolongará el tiempo requerido para la ejecución del acuerdo. En el caso de que se soliciten cambios sustanciales en el acuerdo, estos deben primero recibir la aprobación de la Junta directiva de ICANN antes de la ejecución del acuerdo.

La Junta directiva de ICANN tiene la responsabilidad final por el Programa de gTLD nuevos. La Junta se reserva el derecho, en circunstancias excepcionales, de considerar de manera individual una solicitud de un gTLD nuevo para determinar si la aprobación sería beneficiosa para la comunidad de Internet, por ejemplo, como consecuencia del uso de un mecanismo de responsabilidad de ICANN.

5,2 Prueba anterior a la delegación

Todos los solicitantes deberán realizar una prueba técnica antes de la delegación como requisito previo a la delegación a la zona raíz. La prueba anterior a la delegación se debe completar dentro del período de tiempo especificado en el acuerdo de registro.

La finalidad de la prueba técnica anterior a la delegación es verificar si el solicitante ha cumplido su compromiso de establecer operaciones de registro de acuerdo con los criterios técnicos y operativos descritos en el módulo 2.

La finalidad de la prueba es también indicar que el solicitante puede utilizar el gTLD de manera estable y segura. Se examinará a todos los solicitantes con un resultado de aprobado/reprobado según los siguientes requisitos.

Los elementos de la prueba abarcan la infraestructura operativa del servidor del DNS y las operaciones del sistema de registro. En muchos casos, el solicitante deberá utilizar los elementos de la prueba según se le indique y proporcionar la documentación de los resultados a ICANN para demostrar la ejecución satisfactoria. ICANN podrá, a su discreción, auditar aspectos de esta documentación de

certificación propia del solicitante ya sea localmente, en el punto de entrega de servicios del registro o en otro lugar, según lo determine ICANN.

5.2.1 *Procedimientos de la prueba*

El solicitante puede iniciar la prueba anterior a la delegación al enviar a ICANN el formulario correspondiente y los documentos adjuntos que contengan toda la siguiente información:

- Todos los nombres de los servidores de nombres y las direcciones IPv4/IPv6 que se utilizarán para adaptar los nuevos datos TLD;
- En caso de utilizar direccionamiento, la lista de los nombres y las direcciones de unidireccionamiento IPv4/IPv6 que permiten la identificación de cada servidor individual en los conjuntos de direccionamiento;
- En caso de soporte de IDN, las tablas de IDN completas utilizadas en el sistema de registro;
- Debe firmarse una zona de prueba para el gTLD nuevo en el momento de la prueba, y el conjunto de claves válido que se utilizará en el momento de la prueba se debe proporcionar a ICANN junto con la documentación, así como la Declaración de políticas de DNSSEC (DPS) de TLD;
- El acuerdo celebrado entre el agente de custodia seleccionado y el solicitante; y
- La documentación de certificación propia según se describe a continuación para cada artículo de la prueba.

ICANN revisará el material presentado y, en algunos casos, realizará pruebas adicionales a las efectuadas por el solicitante. Después de la prueba, ICANN realizará un informe con los resultados de las pruebas y entregará dicho informe al solicitante.

Cualquier solicitud de clarificación, solicitud de información adicional u otra solicitud que se genere en el proceso se deberá destacar e incluir en el informe que se envíe al solicitante.

ICANN puede pedirle al solicitante que complete pruebas de carga que contemplen una carga añadida donde una entidad individual esté realizando servicios de registro para varias TLD.

Una vez que el solicitante haya cumplido con los requisitos de la prueba anterior a la delegación, puede pedir la delegación del gTLD que solicitó.

Si un solicitante no completa los pasos anteriores a la delegación dentro del período de tiempo especificado en el acuerdo de registro, ICANN se reserva el derecho de terminar el acuerdo de registro.

5.2.2 *Elementos de la prueba: infraestructura del DNS*

El primer conjunto de elementos de la prueba está relacionado con la infraestructura del DNS del nuevo gTLD. En todas las pruebas de la infraestructura del DNS, todos los requisitos son independientes respecto del uso de IPv4 o IPv6. Todas las pruebas se realizarán tanto con IPv4 como con IPv6, y se generarán informes con los resultados correspondientes a ambos protocolos.

Soporte para UDP: la infraestructura del DNS que es sometida a estas pruebas abarca el conjunto completo de la infraestructura de los servidores y la red que usarán los proveedores elegidos para prestar el servicio del DNS para el nuevo gTLD de Internet. La documentación que el solicitante proporcione debe incluir los resultados de una prueba de rendimiento del sistema que indique la capacidad de la red y el servidor disponibles, y un cálculo aproximado de la capacidad prevista durante el funcionamiento normal para garantizar la estabilidad del servicio, así como para enfrentar de forma adecuada los ataques distribuidos de denegación de servicio (DDoS).

La documentación de certificación propia debe incluir los datos de la capacidad de carga, la latencia y la accesibilidad de la red.

La capacidad de carga se debe informar mediante una tabla, y el gráfico correspondiente, que muestre el porcentaje de consultas que se respondieron con respecto a la cantidad en aumento de consultas por segundo generadas desde los generadores de tráfico locales (hacia los servidores). La tabla debe incluir, como mínimo, 20 datos de referencia y cargas que provocarán hasta un 10 % de pérdida de consultas con respecto a un subconjunto de servidores elegidos al azar dentro de la infraestructura del DNS del solicitante. Para que se consideren válidas, las respuestas deben contener datos de zona o ser respuestas NXDOMAIN o NODATA.

La latencia de las consultas se informará en milisegundos según la medida de los sondeos del DNS ubicado afuera de los enrutadores de borde de la red física que aloja a los servidores de nombres, desde un punto de vista de topología de red.

La accesibilidad se documentará proporcionando información sobre los acuerdos de transmisión e interconexión voluntaria para las ubicaciones de servidores DNS, que presentan los números de AS de los pares o los proveedores de transmisión en cada punto de acceso a Internet y el ancho de banda disponible en dichos puntos.

SopORTE para TCP: el servicio de transporte de TCP para las consultas y respuestas de DNS debe estar activado y tener capacidad para la carga prevista. ICANN revisará la documentación de certificación propia sobre la capacidad que el solicitante proporcione y realizará las pruebas de accesibilidad TCP y capacidad de transacción en un subconjunto de servidores de nombres elegidos al azar dentro de la infraestructura del DNS del solicitante. En caso de utilizar direccionamiento, se evaluará cada servidor individual en cada conjunto de direccionamiento.

La documentación de certificación propia debe incluir los datos de la capacidad de carga, la latencia y la accesibilidad de la red externa.

La capacidad de carga se debe informar mediante una tabla, y el gráfico correspondiente, que muestre el porcentaje de consultas que generaron una respuesta válida (datos de la zona, NODATA, o NXDOMAIN) con respecto a la cantidad en aumento de consultas por segundo generadas desde los generadores de tráfico

locales (hacia los servidores de nombres). La tabla debe incluir, como mínimo, 20 datos de referencia y cargas que provocarán hasta un 10 % de pérdida de consultas (ya sea debido al tiempo de espera de la conexión o al restablecimiento de la conexión) con respecto a un subconjunto de servidores elegidos al azar dentro de la infraestructura del DNS del solicitante.

La latencia de las consultas se informará en milisegundos según la medida de los sondeos del DNS ubicado afuera de los enrutadores de borde de la red física que aloja a los servidores de nombres, desde un punto de vista de topología de red.

La accesibilidad se documentará mediante los registros de las consultas del DNS basadas en TCP de los nodos ajenos a la red que aloja a los servidores. Estas ubicaciones pueden ser las mismas que las utilizadas para medir la latencia antes mencionada.

Soporte del DNSSEC: el solicitante debe demostrar el soporte para EDNS(0) en la infraestructura de su servidor, la capacidad de devolver registros de recursos relacionados con DNSSEC correctos, como DNSKEY, RRSIG y NSEC/NSEC3 para la zona firmada, y la capacidad de aceptar y publicar registros de recursos de DS de administradores de dominios de segundo nivel. En particular, el solicitante debe demostrar su capacidad para soportar la duración completa de las claves KSK (clave de firma de clave) y ZSK (clave de firma de zona). ICANN hará una revisión de los materiales de certificación propia y evaluará la accesibilidad, los tamaños de respuestas y la capacidad de transacción del DNS para las consultas del DNS que utilizan la extensión del protocolo EDNS(0) con el conjunto "DNSSEC OK" para un subconjunto de todos los servidores de nombres elegidos al azar dentro de la infraestructura del DNS del solicitante. En caso de utilizar direccionamiento, se evaluará cada servidor individual en cada conjunto de direccionamiento.

La capacidad de carga, la latencia de las consultas y la accesibilidad deberán documentarse como en el caso de UDP y TCP antes mencionados.

5.2.3 Elementos de la prueba: sistemas de registro

Según lo documentado en el acuerdo de registro, los registros deben proporcionar soporte para EPP dentro de su sistema de registro compartido y brindar servicio Whois mediante el puerto 43 y una interfaz web, además de proporcionar soporte para la infraestructura del DNS. Esta sección expone en detalle los requisitos para examinar estos sistemas de registro.

Rendimiento del sistema: el sistema de registro debe adaptarse para cumplir con los requisitos de rendimiento descritos en la Especificación n.º 6 del acuerdo del registro. Además, ICANN exigirá la certificación propia de cumplimiento. ICANN revisará la documentación de certificación propia que proporcione el solicitante para verificar el cumplimiento de dichos requisitos mínimos.

Soporte para Whois: el solicitante debe brindar servicios Whois para la carga prevista. ICANN verificará que se pueda tener acceso a los datos Whois con IPv4 e IPv6 mediante el puerto 43 y mediante una interfaz web, y revisará la documentación de certificación propia con respecto a la capacidad de transacción Whois. ICANN evaluará a distancia el formato de respuesta de acuerdo con la Especificación n.º 4 del acuerdo de registro y el acceso a Whois (desde el puerto 43 y la web) desde diversos puntos en Internet tanto con IPv4 como con IPv6.

Los documentos de certificación propia deberán describir la cantidad máxima de consultas por segundo que se resolvieron de manera exitosa mediante los servidores del puerto 43 y la interfaz web, junto con una expectativa de carga proporcionada por el solicitante.

Además, se deberá documentar una descripción de las funciones de control implementadas para detectar y mitigar la minería de datos de la base de datos de Whois.

Soporte para EPP: como parte de un servicio de registro compartido, el solicitante debe proporcionar servicios de EPP para la carga prevista. ICANN verificará la conformidad con los estándares RFC adecuados (incluidas las extensiones EPP para DNSSEC). ICANN también revisará la documentación de certificación propia con respecto a la capacidad de transacción de EPP.

La documentación debe proporcionar un índice máximo de transacciones por segundo para la interfaz EPP con 10 datos de referencia correspondientes a los tamaños de las bases de datos del registro, desde 0 (vacío) hasta el tamaño previsto después de un año de operaciones, según lo haya determinado el solicitante.

La documentación también debe describir las medidas tomadas para manejar la carga durante las operaciones de registro iniciales, como un período de tomas de tierras.

Soporte para IPv6: ICANN evaluará la capacidad del registro de brindar soporte para los registradores que agregan, cambian y eliminan los registros IPv6 que brindan los registrantes. Si el registro brinda soporte para el acceso de EPP mediante IPv6, ICANN lo evaluará a distancia desde diversos puntos en Internet.

Soporte para DNSSEC: ICANN revisará la capacidad del registro para brindar soporte a los registradores que agregan, cambian y eliminan los registros de recursos relacionados con DNSSEC y los procedimientos de administración clave generales del registro. En particular, el solicitante debe demostrar su capacidad para soportar la duración completa de los cambios de claves para dominios secundarios. Se verificará la operación entre los canales de comunicación seguros del solicitante con IANA para el intercambio de material de anclaje de confianza.

El documento de prácticas y políticas (también conocido como la Declaración de políticas de DNSSEC o DPS) que describe el almacenamiento de material clave, el acceso y el uso de sus propias claves y el material de anclaje de confianza también se revisará como parte de este paso.

Soporte para IDN: ICANN verificará las tablas de IDN completas utilizadas en el sistema de registro. Las tablas deben cumplir con las pautas delineadas en <http://iana.org/procedures/idn-repository.html>.

Se están desarrollando los requisitos relacionados con los IDN para Whois. Después de que se desarrollen estos requisitos, se esperará que los posibles registros cumplan con los requisitos de Whois relacionados con los IDN publicados como parte de la prueba anterior a la delegación.

Depósito en custodia: se revisarán las muestras de un depósito de datos que proporcione el solicitante, uno completo y otro incremental, que muestren el tipo y el formato del contenido. Se deberá prestar especial atención al acuerdo con el proveedor de custodia para asegurarse de que los datos custodiados puedan revelarse en un lapso de 24 horas en caso de ser necesario. ICANN puede, a su criterio, solicitar a un tercero independiente que demuestre la capacidad de reconstrucción del registro a partir de los datos custodiados. ICANN puede elegir hacer una prueba del proceso de revelación de datos con el agente de custodia.

5,3 Proceso de delegación

Ante el aviso de la finalización satisfactoria de la prueba anterior a la delegación de ICANN, los solicitantes pueden iniciar el proceso para la delegación del nuevo gTLD a la base de datos de la zona raíz.

Esto abarcará el suministro de información adicional y el cumplimiento de pasos técnicos extra necesarios para la delegación. La información acerca del proceso de delegación está disponible en <http://iana.org/domains/root/>.

5,4 Operaciones en curso

El solicitante al que se delegue satisfactoriamente un gTLD pasará a ser un "operador de registros". Cuando se le delegue el papel de operar parte del sistema de nombres de dominios de Internet, el solicitante asumirá responsabilidades importantes. ICANN hará responsables a todos los operadores de gTLD nuevos por el desempeño de sus obligaciones según el acuerdo de registro. Es importante que todos los solicitantes comprendan dichas responsabilidades.

5.4.1 Lo que se espera de un operador de registro

El acuerdo de registro define las obligaciones de los operadores de registros de gTLD. El incumplimiento de las obligaciones del operador de registro puede dar como resultado medidas de cumplimiento de ICANN hasta, incluso, el cese del acuerdo de registro. Se alienta a los posibles solicitantes a revisar la siguiente descripción breve de algunas de estas responsabilidades.

Tenga en cuenta que es una lista no exhaustiva para los posibles solicitantes, a modo de introducción a las responsabilidades del operador de registro. Para obtener el texto completo y autorizado, consulte el acuerdo de registro.

El operador de registro tiene la obligación de:

Operar los TLD de manera estable y segura. El operador de registro es responsable de toda la operación técnica de los TLD. Como se indica en el estándar RFC 1591¹:

“El administrador designado debe realizar un trabajo satisfactorio al operar el servicio del DNS para el dominio. Es decir, la administración real de asignar nombres de dominio, delegar subdominios y operar servidores de nombres se debe realizar con pericia técnica. Esto incluye advertir al RI central² (en el caso de los dominios de primer nivel) u a otro administrador de dominios de mayor nivel sobre el estado del dominio, responder a las solicitudes de manera oportuna y operar la base de datos con precisión, solidez y resistencia.”

El operador de registro debe cumplir con los estándares técnicos relevantes, que pueden ser los estándares RFC y otras pautas. Además, el operador de registros debe cumplir con las especificaciones de rendimiento en áreas como el período de inactividad del sistema y los tiempos de respuesta del sistema (consulte la Especificación n.º 6 del Acuerdo de registro).

Cumplir con las políticas de consenso y las políticas temporales. Los operadores de registros de gTLD deben cumplir con las políticas de consenso. Las políticas de consenso se pueden relacionar con una variedad de temas, como los asuntos que afectan la interoperabilidad del DNS, las especificaciones de rendimiento y funcionamiento del registro, la estabilidad y la seguridad de la base de datos, o la resolución de las disputas por el registro de nombres de dominio.

Para que se adopte como política de consenso, la Organización de apoyo para nombres genéricos (GNSO)³ debe desarrollarla de acuerdo con el proceso del Anexo

¹ Consulte <http://www.rfc-editor.org/rfc/rfc1591.txt>

² RI se ha referido históricamente a “registro de Internet”, una función que ahora realiza ICANN.

³ <http://gns0.icann.org>

A de los estatutos de ICANN.⁴ El proceso de desarrollo de políticas supone la deliberación y la colaboración de diversos grupos de partes interesadas que participan en el proceso, con numerosas oportunidades para que el público haga comentarios y sugerencias, y puede llevar una cantidad importante de tiempo.

Son ejemplos de políticas de consenso existentes la Política de transferencia entre registradores (que rige las transferencias de los nombres de dominio entre registradores) y la Política de evaluación de servicios de registros (que establece una revisión de los nuevos servicios de registros propuestos para resolver las inquietudes de seguridad y estabilidad o competencia), aunque existen varias más que se pueden encontrar en <http://www.icann.org/en/general/consensus-policies.htm>.

Los operadores de registros de gTLD tienen la obligación de cumplir con las políticas de consenso y las políticas que se desarrollen en el futuro. Una vez que se haya adoptado formalmente una política de consenso, ICANN les dará a los operadores de registros de gTLD una notificación del requisito para implementar la nueva política y la fecha de entrada en vigencia.

Además, la Junta directiva de ICANN puede, cuando las circunstancias lo requieran, establecer una política temporal para mantener la estabilidad y la seguridad de los servicios de registros o el DNS. En tal caso, todos los operadores de registro de gTLD deberán cumplir con la política temporal para el período designado.

Para obtener más información, consulte la Especificación n.º 1 del Acuerdo de registro.

Implementar medidas iniciales de protección de derechos.

El operador de registros debe implementar, como mínimo, ya sea un período de Sunrise o un servicio de reclamos de marcas comerciales durante las fases iniciales para el registro en el TLD. Estos mecanismos contarán con el respaldo del ya establecido Centro de intercambio de información de marcas comerciales, según lo indique ICANN.

⁴ <http://www.icann.org/en/general/bylaws.htm#AnnexA>

El período Sunrise brinda a los poseedores de derechos una oportunidad temprana de registrar los nombres en el TLD.

El servicio de reclamos de marcas comerciales da aviso a los potenciales registrantes acerca de sus derechos de marcas comerciales; asimismo, informa a los titulares de derechos respecto de nombres relevantes registrados. Los operadores de registro pueden continuar ofreciendo el servicio de reclamo de marcas comerciales una vez concluidas las fases iniciales relevantes.

Para obtener más información, consulte la Especificación n.º 7 del acuerdo de registro y el modelo del Centro de intercambio de información de marcas comerciales que acompaña al presente módulo.

Implementar medidas de protección de derechos después del lanzamiento. El operador de registro debe cumplir e implementar las decisiones que se hayan tomado de acuerdo con el proceso de suspensión rápida uniforme (URS), incluida la suspensión de nombres de dominio específicos dentro del registro. El operador de registros debe además cumplir e implementar las decisiones que se hayan tomado de acuerdo con la Política de resolución de disputas posteriores a la delegación (PDDRP).

Las medidas necesarias se describen completamente en los procedimientos URS y PDDRP que acompañan este módulo. Los operadores de registros pueden introducir medidas adicionales de protección de derechos relevantes al gTLD concreto.

Implementar las medidas para la protección de los nombres de países y territorios en el nuevo gTLD. Todos los operadores de registros de gTLD nuevos deben proporcionar ciertas protecciones mínimas para los nombres de países y territorios, incluidos un requisito inicial de reserva y la creación de las reglas y los procedimientos aplicables para publicar dichos nombres. Se alienta a los operadores de registro a implementar las medidas para la protección de los nombres geográficos además de los que el acuerdo requiera, según las necesidades y los intereses de las circunstancias particulares de cada gTLD. (Consulte la Especificación n.º 5 del acuerdo de registro).

Pagar a ICANN las tarifas recurrentes. Además de los gastos complementarios incurridos para lograr los objetivos establecidos en la declaración de la misión de ICANN, estos fondos permiten el soporte requerido para los nuevos gTLD, que incluye: cumplimiento contractual, coordinador de registros, mayor cantidad de acreditaciones de registrador y otras actividades de soporte de registro. Las tarifas incluyen un componente fijo (USD 25,000 por año) y, una vez que el TLD haya superado el límite de tamaño, una tarifa variable basada en el volumen de transacciones. Consulte el artículo 6 del acuerdo de registro.

Depositar con regularidad datos en custodia. Esto juega un papel importante en la protección del registrante y la continuidad para ciertos casos donde el registro o un aspecto de las operaciones del registro tengan un error del sistema o una pérdida de datos. (Consulte la Especificación n.º 2 del acuerdo de registro).

Enviar informes mensuales de manera oportuna. El operador de registros debe presentar un informe a ICANN mensualmente. El informe incluye las transacciones de los registradores, e ICANN lo utiliza para calcular las tarifas de los registradores. (Consulte la Especificación n.º 3 del acuerdo de registro).

Brindar servicio Whois. El operador de registros debe brindar un servicio Whois disponible públicamente para los nombres de dominios registrados en el TLD. (Consulte la Especificación n.º 4 del acuerdo de registro).

Mantener asociaciones con los registradores acreditados de ICANN. El operador de registros establece un Acuerdo entre registrador y registro (RRA) para definir los requisitos para sus registradores. Esto debe incluir ciertos términos que se especifican en el Acuerdo de registro y puede incluir otros términos específicos para el TLD. El operador de registros debe brindar acceso no discriminatorio a sus servicios de registro a todos los registradores acreditados por ICANN con quienes haya celebrado un RRA y que cumplan con los requisitos. Esto incluye notificarles por anticipado los cambios en los precios a todos los registradores, en cumplimiento con los plazos especificados en el acuerdo. (Consulte el artículo 2 del acuerdo de registro).

Mantener un punto de contacto de uso indebido.

El operador de registros debe mantener y publicar en su sitio web un único punto de contacto responsable de tratar los asuntos que requieran atención inmediata y dar una respuesta oportuna para los reclamos por uso indebido relacionados con todos los nombres registrados en el TLD mediante todos los registradores, incluidos los que suponen un distribuidor. (Consulte la Especificación n.º 6 del acuerdo de registro).

Cooperar con las auditorías de cumplimiento contractual.

Para mantener una igualdad de condiciones y un entorno de operaciones coherente, el personal de ICANN realiza auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento contractual y tratar cualquier problema consiguiente. El operador de registro debe proporcionar los documentos y la información que ICANN solicite, que sean necesarios para realizar dichas auditorías. (Consulte el artículo 2 del acuerdo de registro).

Mantener un instrumento de operaciones continuas.

Al momento del acuerdo, el operador de registro debe contar con un instrumento de operaciones continuas suficiente para financiar las operaciones de registro básicas para un período de tres (3) años. Este requisito permanece vigente por cinco (5) años después de la delegación del TLD. Después de este período, no se le requerirá al operador de registro que mantenga un instrumento de operaciones continuas. (Consulte la Especificación n.º 8 del acuerdo de registro).

Respetar las políticas y los procedimientos comunitarios.

Si el operador de registros designó su solicitud como comunitaria en el momento de su presentación, el operador de registros encontrará en el acuerdo de registro los requisitos para respetar las políticas y los procedimientos comunitarios que se especificaron en su solicitud. El operador de registro debe regirse por el Procedimiento de resolución de disputas relacionadas con restricciones de registro con respecto a las disputas sobre la ejecución de las políticas y los procedimientos comunitarios. (Consulte el artículo 2 del acuerdo de registro).

Tener vigentes los planes de continuidad y de transición.

Esto incluye la realización de pruebas de fallos periódicamente. En caso de que fuera necesaria la transición a un nuevo operador de registros, se espera que éste colabore con las consultas de ICANN acerca del

suceso adecuado, proporcionando los datos necesarios a fin de permitir una transición sin obstáculos, y cumpliendo con los procedimientos de transición del registro pertinentes. (Consulte el artículo 2 y 4 del acuerdo de registro).

Poner a disposición los archivos de zona de TLD mediante un proceso estandarizado. Esto incluye permitir el acceso al archivo de zona del registro a usuarios acreditados, en conformidad con estándares establecidos para el acceso, archivo y formato. El operador de registros celebrará una forma estandarizada de acuerdo con los usuarios del archivo de zona y aceptará información de credenciales para los usuarios a través de un centro de intercambio de información. (Consulte la Especificación n.º 4 del acuerdo de registro).

Implementar DNSSEC. El operador de registros debe firmar los archivos de zona de TLD que implementan las Extensiones de seguridad del sistema de nombres de dominio (DNSSEC) de acuerdo con los estándares técnicos relevantes. El registro debe aceptar material público clave proveniente de los registrantes para los nombres de dominio registrados en el TLD, y publicar una Declaración de políticas de DNSSEC que describa el almacenamiento del material clave, el acceso y uso de las claves del registro, y el material de anclaje de confianza de los registrantes. (Consulte la Especificación n.º 6 del acuerdo de registro).

5.4.2 *Lo que se espera de ICANN*

ICANN continuará proporcionando apoyo a los operadores del registro de gTLD cuando inicien y mantengan operaciones de registro. La función de enlace del registro de gTLD de ICANN proporciona un punto de contacto a los operadores de registros de gTLD para ayuda continuada.

Por medio de la función de cumplimiento contractual, ICANN realizará auditorías periódicamente para garantizar que los operadores de registros de gTLD continúen estando en cumplimiento con las obligaciones del acuerdo, así como también investigará cualquier reclamo de la comunidad con respecto al cumplimiento del operador de registros de sus obligaciones contractuales. Consulte <http://www.icann.org/en/compliance/> para obtener más información sobre las actividades de cumplimiento contractual actuales.

Los estatutos de ICANN requieren que ICANN actúe de manera abierta y transparente y brinde un trato equitativo entre los operadores de registro. ICANN es responsable de mantener la seguridad y la estabilidad de la comunidad global de Internet y espera tener una relación constructiva y cooperativa con los operadores de registros de gTLD en apoyo de su objetivo.

Borrador – Programa de gTLD nuevos – Transición hacia la delegación

(Los plazos son sólo estimaciones)

Preparación de documentos del solicitante: 1 mes

Contrato: de 1 día a 9 meses

Pruebas previas a la delegación: de 1 a 12 meses

